

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Almería

RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE ARTESANÍA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ARTESANOS Y ARTESANAS (MODALIDAD ARA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016, (BOJA núm. 144 de fecha 28 de julio de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas y en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (Modalidad ARE/A) (BOJA N°144 de fecha 28 de julio de 2017), modificada por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOJA n.º 212 de 6 de noviembre de 2017), se han apreciado los siguientes

HECHOS

La presente Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones en materia de artesanía, **modalidad ARA 2017, de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas**. Con fecha 4 de septiembre de 2017 se publicó en la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas. La declaración de créditos disponibles y su distribución territorial relativos a la convocatoria 2017 fue realizada mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017 (BOJA n° 190 de 3 de octubre de 2017), modificada por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOJA n°212 de 6 de noviembre de 2017). Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por el Órgano instructor, emitiéndose por el mismo la Propuesta Provisional de Resolución de 6 de noviembre de 2017. Esta Propuesta de Resolución se dicta, conforme a la Propuesta Provisional de Resolución y a la vista de las alegaciones y documentación aportada por los interesados en el plazo concedido para ello. Esta Resolución ha sido aprobada conforme a la Propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

1.- La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, por delegación del titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 de las bases reguladoras de la citada Orden de 21 de julio de 2016,

2.-El órgano instructor ha sido el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, siendo sus funciones la revisión de las solicitudes y documentación adjunta, la subsanación, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentación presentada con el Anexo II y propuesta definitiva de resolución como establece el apartado 13 del cuadro resumen y el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 21 de julio de 2016.



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Almería

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente Propuesta se registrarán por las siguientes normas:

- Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

- Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E), (BOJA n.º 144 de 28 de julio de 2017), modificada por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOJA n.º 212 de 6 de noviembre de 2017)

- Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial y materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E), (BOJA n.º 144 de 28 de julio de 2017)

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2/10/2015), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la misma Ley.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Régimen de minimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24,12,2013)



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Almería

*Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

*R.D. Legislativo, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este Servicio de Comercio

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios.

1.- Aprobar la relación de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas, **modalidad ARA**, que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios de la subvención en materia de artesanía, con cargo a las aplicaciones indicadas en la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2017, identificadas en el **ANEXO I**.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1.- El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, según lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de julio de 2016.

2.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, según lo previsto en el apartado 26,b del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de julio de 2016.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

4.- La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionada

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ARA

- 1400010000 G/76A/48402/0001

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

1.- En los anexos I se indica para cada expediente el porcentaje, presupuesto aceptado y la cuantía de la subvención otorgada a los beneficiarios.



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Almería

2.- La ayuda total de mínimos concedida a cualquier beneficiario no será superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en los términos del Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que regula en régimen de mínimos.

Quinto.- Forma y secuencia del pago

1.-El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras de la Orden de 21 de julio de 2016 y en el apartado 24a) del Cuadro Resumen de la misma.

2.-El abono de las subvenciones se efectuará, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el punto anterior, en dos formas de pago :en un solo pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención y el 25% del importe tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada

4.-El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.-Justificación de la subvención

1.-La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras de la Orden de 21 de julio de 2016 y en el apartado 26 a), b), c) d) y f).1º del Cuadro Resumen de la misma.

2.-La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de la subvención.

3.-El contenido de la memoria justificativa con aportación de justificantes de gastos será el indicado en el artículo 27.2.a). 1º de las Bases reguladoras. La consideración de gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.f) de este Cuadro Resumen.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión

1- Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvención de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

-El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sea necesario para la consecución de los objetivos previstos para los que se concedió la subvención, y no suponga la alteración del concepto subvencionable.


-Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==	PÁGINA	4/9


cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Almería

-La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, que no suponga alteración siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.

-La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

-La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro Resumen

-La realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

2-La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

3-Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Siempre que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

-Durante el ejercicio presupuestario de 2016, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente a la convocatoria en curso.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1.- Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Almería

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4.- Conforme al artículo 19.4 de las bases reguladoras en relación con el apartado 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de julio de 2016, será necesaria la aceptación expresa de la Resolución de Concesión en un plazo de quince días desde la publicación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

5.- De acuerdo con el artículo 4.11 de las bases reguladoras en relación con el apartado 5.g) de su Cuadro-Resumen y el artículo 31.4.a) de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el periodo durante el cual las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Noveno.- Reintegro

Conforme al artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 21 de julio de 2016, en relación con el apartado 27 del cuadro Resumen de la misma:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Almería

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27,a) del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de julio de 2016

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicará a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. Si dicho cumplimiento no alcanza al menos el 75%, podrá dar lugar a reintegro total de la subvención concedida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Almería

conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

Conforme al artículo 29 de las bases reguladoras de la Orden de 21 de julio de 2016:

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de julio de 2016.

Undécimo.- Notificación.

La Resolución se publicará en la página web oficial de la Consejería de Turismo y Comercio: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Notifíquese la presente Resolución, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ



C/ GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tif.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46

Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ARTESANOS Y ARTESANAS (**MODALIDAD ARA**) QUE SON BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ARTESANÍA CONVOCATORIA 2017

EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
ARA2017/AL0001	ASOCIACIÓN ARTESANOS PROFESIONALES DE ALMERÍA	2.1.d)Diseño y edición de revistas y catálogos	1.399,00	80	1119,20

C/GERONA, 18
04071 ALMERÍA
Tlf.: 950 00 40 02 - Fax: 950 00 40 46



Código Seguro de verificación:cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



cgTbDkpF17iwXH011bJh4Q==